

Ministros de este Juzgado, para su cobranza, y que se haga un serio encargo por Su Señor All. los Señores que tienen mal gobernadas sus sotasas, para que en adelante cuiden mejor de ellas, en la inteligencia que de lo contrario velas quitarian enteram<sup>te</sup>, Castigandolos à proporzion de la culpa, que Multare

Encargo de los  
Juntas de Recauda

El Señor All. por si y en nombre de sus Compañeros interpuso al Congreso, menudam<sup>te</sup>, de todo lo ocurrido en las ultimas Juntas generales de Nra Madre la Provincia celebradas en la N. Villa de Mondragon: y agradeciendole esta atencion, acordo que con este por decreto: Con lo qual se acabò el Ayuntamiento, y firmo Su N. All. por si y por todos y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo firmo yo el Ex.<sup>no</sup>

D. Pedro de Aquinacocaga  
Albisa

*[Signature]*  
Lorenzo de Cisneros

11 de Sept. En la Sala Concejal de esta Villa de Segana à catorce de Septiembre de mil setecientos ochenta y ocho, por Testimonio de mi el Ex.<sup>no</sup> se juntaron, segun costumbre, los Señores D. Pedro de Aquinacocaga Albisa All. y D. Manuel Antonio de Amuquibax Teniente del Sindico, en ausencia del propietario, D. Manuel de Ceroz Tribe, D. Manuel Felix de Arcaute Cartelu, y D. Juan Bautista de Murcia Revisores, D. Ramon Ignacio de Lomas tu Diputado del Comun, D. Manuel Antonio de Alaita y D. Fran. Xabier de Ezpagnine Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Junta



Demanda de  
Hidalguia de  
los Herasian  
tus, y posesen  
al Indico

y Recimiento de esta dha Villa: y estando asi juntos y con-  
gregados se dio cuenta de una demanda de Hidalguia de  
de Ugarte Berriantzu, y conuertes, entablada ante la Jus-  
ticia Ordinaria de esta dha Villa, y por el Oficio de Juan  
Miguel de Aguirre Sarana, pretendiendo se le admita a la  
Verindad y Oficios ononificos de ella: y el Ayuntamiento. acoor-  
do otorgar el poder necesario a favor del citado Señor Teni-  
ente de Sindico, para que se oponga a la expresada deman-  
da, y siga la instancia hasta su conclusion

Nombram. de  
Inquilino de  
la Casilla de  
la Hermita  
de los Santos  
Martires Emeterio y  
Celedonio  
y comision al  
Jefe Indico  
p. otorgar etc

Por haber fallecido el anterior Inquilino de la Casilla per-  
teneciente a la Hermita de los Santos Martires Emeterio y  
Celedonio de esta Villa, y correspondiendo a ella su nueva elec-  
cion, como Patrona de todas las que existen en su jurisdiccion:  
Acordo nombrar, y nombro por Inquilino de la referida Casilla  
a Jose de Ezenarro Vecino de esta mencionada Villa, dando  
la Comision necesaria a dho S. Teniente de Sindico, para  
que le otorgue, por tiempo de cinco años, la Cro. de arrendam.  
correspondiente, con las condiciones que le parezcan combenien-  
tes, y que se le haga tambien al nominado Ezenarro la entre-  
ga formal, vajo de Inventario, de todos los bienes, y efectos  
pertenecientes a dha Hermita

Ordinam. de  
esta Villa  
pido un abo-  
gado p. la casa  
q. intenta con-  
tra el Her-  
mita de S. Ant-  
onia p. y se ac-  
orda desde befo  
re ciertas con-  
diciones...

Se leio un Memorial de Lorenzo de Otaegui Almo de Postas  
de esta Villa, en que, con relacion de haber comprado un tex-  
tano al Señor Acordador Mexica, en el Parris de S. Anto-  
nio de ella, para construir en el una Casa de Postas de nueva  
planta, pide, que se le den algunos Maderos de Guatandola  
por su justo precio, para las obras de ella. El Ayuntamiento  
enterado de la pretension del nominado Otaegui, acordo q.  
se franquen al suso dho los arboles que se puedan buenam.  
a discrecion de dho Señor Teniente de Sindico, y de Mr. Jose  
de Oxueagarti Laxxaste Guandamonte de esta dha Villa, con  
la condicion de que dho Otaegui no pueda destinar, ni destinar



la Casa que intenta construir en dho Barrio de San Antonio para Meson, Taberna, ni para otros fines de esta naturaleza, sino unicamente para Postas, y que yo el C.º lo notifique esta Resolucion, para que lo comete. Con lo qual se acabo el congreso, y firmo el dho S.º All.º por si y por todos los demas segun costumbre y en fe de todo firmo yo el C.º = enaunf = 17

D. Pedro de Aguirreceaga  
y Albina

Pedro Domingo

de Larrea

Notificac.º En dha Villa de Segaxa dia mes y año referidos yo el C.º hice saber notorio el decreto precedente a Lorenzo de Otazqui uno de Postas del Barrio de S.º Antonio de ella, quien entendido dice, que la Casa nueva, que intenta construir en el, solo lo destinara para Postas, y no para Meson, Taberna, ni otros fines, conforme a lo Resuelto por esta Villa: esto Respondo de que doy fe y firmo =

Pedro Domingo

de Larrea

12 de oct. de 17 En la Sala Concejal de esta Villa de Segaxa a doce de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho, por testimonio de mi el C.º se juntaron, segun costumbre, los señores D.º Pedro de Aguirreceaga Albina All.º y Juez ordinario, D.º Manuel Antonio de Amurquibar Teniente de Sindico Para general en ausencia del propietario, D.º Manuel Feliz de Arcañate Gaztelu, y D.º Juan Bautista de Muxica Residores, D.º Ramon Ignacio de Lumaeta, y D.º Fabián Lidefonso de Nera Diputados del Comun, y D.º Fran.º Navier de Eyzaguirre Diputado del Concejo, que son maior, y mayor parte de la Justicia y Rescim.º de esta dha Villa Y estando asi juntos y congregados, se leio una Carta de la N.º V.ª de Mondragon, su fha siete del Corriente en que